



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Locumba,

16 ABR 2018

Nº 108 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000279 de fecha 31 de marzo del 2018, Oficio N° 160-2018-IX-MACREPOL/REGPOLTAC/DIVPOS/CRJB-CIA.ITE de fecha 02 de ABRIL del 2018, Recibo de Caja N° 017747 de fecha 05 de ABRIL del 2018, Informe N° 139-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 06 de ABRIL del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."

Que, mediante Oficio N° 160-2018-IX-MACREPOL/REGPOLTAC/DIVPOS/CRJB-CIA.ITE recepcionado con fecha 03-04-2018, el SS PNP. J.VICTOR RAUL TORRES CHULLCA, Comisario de la Comisaria de Ite, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000279 impuesta el día 31 de MARZO del 2018, al Sr. MARCO ANTONIO LAURA CHOQUEMOROCO, por la infracción con código M.02, siendo la detectada "Conducir en estado de ebriedad comprobado con el examen dosaje etílico", hecho ocurrido en Asentamiento Humano ampliación las Vilcas - Ite; según consta en la papeleta emitida. La misma que según "Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre", se encuentra sancionada con multa del 50% de la UIT, y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.

Que, con fecha 05 de abril del 2018, se realizó el pago de la multa contenida en la Papeleta de Infracción N° 000279, conforme se tiene del Recibo de Caja N° 017747, por el monto de S/ 2075.00 (50% de la UIT); por lo que, resulta de aplicación el Artículo 336 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 195° núm. 195.2, establece que "ponen fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra de **MARCO ANTONIO LAURA CHOQUEMOROCO** identificado con DNI N° 40539808 por las infracciones contenidas en la Papeleta de Infracción N° 000279 de fecha 31 de marzo del 2018; al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta al efectuar el pago, teniéndose por ende INHABILITADO PARA OBTENER UNA LICENCIA POR 03 AÑOS; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo
Expediente
G.D.T.I.
O.C.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE